

Puerto-Rico 15 de Diciembre de 1895.—El Secretario, Santiago Hita.—Vº Bº—El Director, Jaime Omas. 3—2

**Junta auxiliar de Cárceles de Ponce**

PRESIDENCIA

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Don Felix Vivas, sus sucesores ó fiadores con el fin de que se presenten en la Secretaría de esta Junta dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha, á hacerse cargo del pliego de los reparos que ha ofrecido el examen de las cuentas de cárceles de esta Ciudad hecha por la Excm. Diputación Provincial y correspondiente al año económico de 1878 á 79 rendidas por el Sr. Vivas.

Ponce, 4 de Diciembre de 1895.—El Alcalde Vice-Presidente, Juan José Potous. [3034] 3—3

**Batallón Cazadores Alfonso XIII número 24**

Debiendo proveerse por oposición una plaza de Músico de 1ª clase para tocar el Requinto, y otra de 2ª para tocar el Fliscorno, los que deseen verificarlo concurrirán el día 18 de Diciembre próximo y hora de las 9½ de su mañana al Cuartel de Infantería de esta Ciudad donde al efecto se encontrará constituida la Junta examinadora en el local que ocupa la Sección de Música del expresado Batallón.

Los opositores deberán presentar ante la Junta los documentos siguientes: licencia absoluta, cédula de vecindad, y certificado de buena conducta los licenciados del Ejército y partida de bautismo legalizada, cédula de vecindad, certificado de buena conducta, consentimiento de los padres ó parientes mas allegado en caso de ser menor de edad los que sean paisanos, en ambos casos no podrán exceder de 35 años de edad y deberán contraer un compromiso por lo menos de 4 años.

Mayagüez, 28 de Noviembre de 1895.—El Teniente Coronel Comandante Jefe del Detall, Manuel Castillo.—Vº. Bº.—El Teniente Coronel 1er. Jefe, Iturriaga. [3006] 3—3

**Administración local de Rentas y Aduana**

DE PONCE.

Por el presente se cita á Don Maximino Diaz Ceballos, Don Arturo Salguero Font, Don Luis Ribú, Don Guillermo Molina y Don Manuel Ríos, pasajeros del vapor español "María Herrera" entrado en este puerto el 28 de Noviembre último, procedente de la Isla de Ouba y escalas, para que en el término de cinco días á contar desde la fecha que se publique este anuncio en la GACETA OFICIAL, comparezcan en esta Aduana, con el objeto de enterarles del fallo dictado por esta Junta administrativa en el expediente que se instruye por introducción de pesos del año Mexicano; en la inteligencia que, de no comparecer en el citado plazo será ejecutado el fallo con arreglo á lo ordenado en la Ordenanza de la renta.

Aprehendidos también noventa y tres pesos á otro pasajero del mismo buque sin que se conozca su nombre por haber desaparecido, se hace constar así para que llegando á su conocimiento pueda presentarse en esta Administración dentro del plazo y á los efectos expresados en el párrafo anterior.

Ponce, 3 de Diciembre de 1895.—El Administrador, Luis de Sanquérico. [3029]

En el Almacén de esta Aduana, se hallan depositados desde el 20 de Junio último, 10 barriles marcados E. O. conteniendo 216 litros vino tinto común, que fueron importados por el vapor español "Juan Forgas" procedentes de Cadiz, y no habiéndose presentado hasta la fecha persona alguna á reclamarlos, se hace público para general conocimiento, por si alguien se cree con derecho á ellos, se le concede un plazo que vencerá á los veinte días del primer anuncio en el PERIÓDICO OFICIAL para que pueda interponer cualquiera reclamación.

Ponce, 7 de Diciembre de 1895.—El Administrador, Luis de Sanquérico. [3036] 3—3

**Banco Español de Puerto-Rico.**

Cambio de billetes

Publicado en GACETA EXTRAORDINARIA de ayer el Real Decreto sobre canje de la moneda mejicana circulante en esta Isla bajo la misma relación que venia establecida entre ella y la llamada moneda oficial y á fin de evitar todo género de dudas y temores, el Banco Español de Puerto-Rico hace constar que, manteniendo la prima del 20 por 100 fijada para el pago de sus billetes en moneda mejicana, satisfará el 22 del actual los que se le presenten al cobro, en la siguiente forma:

El billete de 5\$ (que representa 6\$ mejicanos) con 5.70\$ de la nueva moneda.

El billete de 10\$ (que representa 12\$ mejicanos) con 11.40\$ de la id. id.  
 El billete de 20\$ (que representa 24\$ mejicanos) con 22.80\$ de la id. id.  
 El billete de 50\$ (que representa 60\$ mejicanos) con 57.00\$ de la id. id.  
 El billete de 100\$ (que representa 120\$ mejicanos) con 114.00\$ de la id. id.  
 El billete de 200\$ (que representa 240\$ mejicanos) con 228.00\$ de la id. id.

Además: siendo conveniente así á los particulares como al Establecimiento mismo, la más pronta recojida de la actual serie de billetes hoy en circulación, se invita por medio del presente á los Sres. Tenedores de éstos, á que á la brevedad posible, se sirvan presentarlos en la Caja del Banco, bien al canje por efectivo, bien para su abono en cuenta corriente.

Puerto-Rico, 9 de Diciembre de 1895.—El Sub-Gobernador, J. M. Lopez. 9—4

AVISO IMPORTANTE

Deseando evitar dudas y reclamaciones de todo género se hace constar por medio del presente anuncio que se entenderán extendidos por moneda mejicana todos los cheques, giros, carta-órdenes, recibo y cualesquiera otra clase de libramientos, que hasta el 21 inclusive del mes actual se expidan á cargo de este Banco, ya se consignen en ellos dicha clase de moneda, ya se use la expresión de "moneda corriente," ó ya se omita especificación de la moneda de pago."

Solamente satisfará el Banco en la nueva moneda, sin el quebranto del canje, los libramientos que, expedidos del 14 al 21 inclusivos, del corriente mes "digan expresamente que en ella debe efectuarse su pago."

Puerto-Rico, 11 de Diciembre de 1895.—El Sub-Gobernador, J. M. Lopez. 4—3

INTERESANTE

En vista del Real Decreto de 6 de los corrientes y de la circular de fecha 7 del Gobierno General de esta Isla, relativos al canje de la moneda mejicana, el Consejo de Gobierno de este Banco ha acordado, en sesión del 9 del actual, hacer públicas las siguientes reglas para el cumplimiento de las operaciones pendientes con este Establecimiento.

Primera. A partir del 22 del actual todas las operaciones cuyo pago se haya estipulado en dicha moneda ó con la expresión de "moneda corriente," quedarán reducidas desde luego á la nueva moneda española de acuñación especial, bajo el mismo tipo de equivalencia fijado para el canje; es decir, que un débito de \$100 moneda mejicana ó corriente, por ejemplo, quedará convertido en débito de \$95 de la nueva moneda.

Segunda. Los intereses que dichas operaciones devenguen á partir del mismo día 22 inclusive, serán los que en la nueva moneda correspondan al débito luego de convertido este en dicha moneda, según la regla precedente.

Tercera. El Banco continuará por ahora admitiendo y empleando en los pagos el 20 por 100 de moneda mejicana fraccionaria al tipo de \$0.95 de la nueva moneda por cada 100 centavos de la dicha fraccionaria; en las fracciones inferiores á 100 centavos la pieza de medio peso mejicano, por 48 centavos de la moneda nueva, y por 24 centavos de esta, la pieza de peseta mejicana; y en las fracciones inferiores á veinte y cinco centavos las monedas de 10 y de 5 centavos por todo su valor.

Cuarta. Lo establecido en la regla que antecede solo regirá hasta tanto que por el Gobierno se lleve á efecto la recojida y canje de la moneda mejicana fraccionaria.

Puerto-Rico, 11 de Diciembre de 1895.—El Sub-Gobernador, J. M. Lopez. 8—3

**SITUACION DEL MISMO**

en la tarde del día 12 de Octubre de 1895

ACTIVO.

	Moneda corriente.		Moneda nacional	
	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.
Accionistas			1125000	..
CAJA.—Existencia	1199762	95	770871	08
Cartera hasta 120 días	912774	34	20500	..
Créditos garantizados	1026509	33	29115	53
Billetes y cupones del Tesoro	7035	75	..	..
Corresponsales	..	..	86501	36
Efectos en garantía y depósito	29726	58	70654	..
Cuentas varias	14811	77	..	..
Cambios de monedas	33034	88	161913	65
Mobiliario	3543	17	2603	57
Sucursal en Mayagüez	396056	62	42835	..
Cambios de billetes	..	..	406425	..
Cambios	..	..	85	68
Empréstitos	78930	..	..	..
Casa del Banco	220	64	41633	79
Gastos de todas clases	..	..	..	..
De instalación	6412	76	41847	57
Generales	18481	45	9274	33
			3727300	24 2809260 56

PASIVO.

Capital		1500000	..
Fondo de reserva		56250	..
Cuentas corrientes	2753400	52	13369 40
Billetes emitidos		1125000	..
Depósitos de todas clases, en papel	29726	58	70654 ..
Cambios	26416	58	.. ..
Idem de monedas	204744	74	40230 01
Cuentas varias	10837	30	.. ..
Dividendos	13526	50	.. ..
Depósitos	20515	15	.. ..
Cambios de billetes	487710	..	.. ..
Corresponsales	87101	73	.. ..
Ganancias y pérdidas	93321	14	3767 16
			3727300 24 2809260 56

El Interventor, Francisco Molina.—Vº Bº—El Sub-Gobernador, J. M. Lopez. [3062]

**BANCO TERRITORIAL Y AGRICOLA**

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración el 25 del corriente mes se otorgarán respectivas Escrituras públicas necesarias á poner en breve en circulación dos nuevas emisiones de cédulas al portador. Una de 2 000 cédulas de 100 pesos cada una ó sean 200 000 pesos moneda corriente y otra de 1.500 cédulas de 50 pesos una, en igual moneda; y ambas emisiones, al interés de 7 por 100 anual, pagados sus cupones por semestres y siendo respectivamente amortizables anualmente las 2.000 cédulas al plazo máximo de 20 años y las de 1.500 al máximo de 12. Con estas dos nuevas emisiones tendrá el Banco invertidos 455.000 pesos en cédulas hipotecarias y el capital prestado en hipotecas á plazo largo, alcanza á 551.200 pesos.

Las hipotecas que especialmente quedarán afectas á las dos nuevas emisiones, constarán en el Registro correspondiente.

Todo lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 de nuestros Estatutos, se hace público para conocimiento general.

Puerto-Rico, 22 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Salvador Fulladosa.—Vº Bº—El Director-Gerente, J. Roig y Colomer. 3—3

Acordado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria celebrada el 15 del corriente mes, proceder al cobro del 6º dividendo pasivo de las acciones emitidas, montante á diez pesos por acción, se ha fijado por el mismo, para el pago del expresado dividendo, desde el día 1º al 31 de Diciembre próximo.

Los Sres. accionistas deberán remitir á la Secretaría de este Banco, en unión del importe del dividendo, los Títulos definitivos de sus acciones, al dorso de los cuales, según el artículo 10 de los Estatutos hay que anotar el pago. Los Sres. accionistas podrán valerse además, de personas de su confianza ó de los Sres. Delegados de este Banco si voluntariamente se prestan á intermediar, para enviar por su conducto, así las sumas que deban satisfacer como sus respectivos Títulos, recordándoles que según los artículos 14 y 15 de los Estatutos, en el caso de demorarse el pago, la cantidad insoluta devengará el interés del 6 0/0 anual, y que vencido el plazo antes indicado sin que se haya hecho efectivo el 6º dividendo, se declararán caducas las acciones cuyos dueños incurrieren en esa omisión, procediendo el Banco á venderlas en licitación pública para el cobro de la deuda, intereses y gastos que se originaren.

Puerto-Rico, 16 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Salvador Fulladosa.—Vº Bº—El Director Gerente, José Roig Colomer. 3—3

Situación en 29 de Noviembre de 1895.

ACTIVO

Existencia en caja	130544	96
En el Banco Español de Puerto-Rico	86485	07
En poder de los Corresponsales	140114	28 357144 31
Cartera.—Documentos por cobrar hasta 3 meses	..	110843 ..
Letras á negociar	..	7500 ..
Préstamos agrícolas	..	94700 ..
Hipotecas á plazo corto	..	15200 ..
Hipotecas á plazo largo	..	953168 81
Creditos garantizados: comerciales	69306	10
Idem idem agrícolas	10000	.. 79306 10
Casa del Banco	..	35032 60
Operaciones á formalizar	..	10000 ..
Cambio de monedas	..	69 ..
Valores en garantía	..	569516 90
Acciones en depósito	..	57600 ..
Accionistas	..	120000 ..
Prima de emisión	..	118488 13
Acciones por emitir	..	180000 ..
Emisión de cédulas	..	275000 ..
Varios deudores	..	5824 50